



Riohacha D.T.C., 05 de octubre de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	YENERSON ISAAC MIRANDA DE AVILA
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2021-00216-00

#### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

#### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/L (\$85.162.127,27).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.961.348,89) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:  
Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d391f185a2242fc9aaaabb2b567f83630de7eb39226d9ef2b562a6d9fb8662**

Documento generado en 05/10/2022 11:18:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**